



VISTO:

El Expediente N° 28-2018-01324 la Directora del Departamento de Docencia Profesora Mirtha Esther GONZÁLEZ, eleva propuestas en cuanto a la revisión y actualización de la Resolución N° 165/04-CD; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 165/04-CD puso en vigencia la Ordenanza que estableció un Régimen Especial para las cátedras de "**Didácticas, Prácticas Docentes y Pasantías**" de los distintos Profesorados de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que se realizaron las revisiones y actualizaciones pertinentes de la mencionada Resolución, con la participación del Departamento de Docencia y otros actores institucionales como los estudiantes;

Que en el diagnóstico se identificó, entre otros aspectos, la prioridad de lograr la articulación entre las materias de formación pedagógica del tronco común y las que desarrollan las prácticas docentes;

Que durante el Segundo Cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2017 y comienzos del 2018, se llevaron a cabo reuniones con docentes y alumnos para consensuar y elaborar una nueva propuesta que exprese la necesidad de los cambios que deben llevarse a cabo;

Que además se incorporaron al documento final, los aportes sugeridos en las Comisiones del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades;

El dictamen de Enseñanza e Investigación obrante a foja 27 del Expediente de referencia;

Lo aprobado por el Cuerpo en su sesión del 05 de julio de 2018;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
 FACULTAD DE HUMANIDADES
 R E S U E L V E:**

Art. 1°- Aprobar la **Ordenanza** que establece el Régimen para las cátedras de "**Didácticas, Prácticas Docentes y Pasantías**" de los distintos Profesorados de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, de acuerdo con el Proyecto que figura como ANEXO de la presente Resolución, tal lo tramitado por el Expediente de referencia.

Art. 2°- Dejar sin efecto la Resolución N° 165/04-CD.

Art. 3°- Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.

| |
|-------------|
| Confeccionó |
| Gam |
| Supervisó |
| |
| Fiscalizó |
| |
| Registró |
| |

Prof. Mariana Cecilia OJEDA
 Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Aldo Fabián LINERAS
 DECANO

Soporte Magnético 1383

Resolución N° 406/18-CD



(2)

Resolución N° 406/18-CD

A N E X O

Ordenanza que establece el Régimen para las cátedras de "Didácticas, Prácticas Docentes y Pasantías" de los distintos Profesorados de la Facultad de Humanidades

Poner en vigencia la siguiente Ordenanza la cual establece un régimen especial para las materias que componen el Departamento de Docencia integrado por los distintos profesorados de la Facultad de Humanidades, es decir, las que corresponden a la **formación pedagógica**:

- **"Didáctica I o General"** (Profesorados en Filosofía, Geografía, Historia, Letras, Educación Inicial, Ciencias de la Educación),
- **"Teoría de la Educación"** (Profesorados en Filosofía, Geografía, Historia, Letras, Educación Inicial),
- **"Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje"** (Profesorados en Filosofía, Geografía, Historia, Letras),
- **"La Institución Escolar y los Grupos en la Educación"** (Profesorados en Filosofía, Geografía, Historia, Letras, Educación Inicial)
- **"Tecnología Educativa"** (Profesorados en Filosofía, Geografía, Historia, Letras)
- **"Psicología General"** (Profesorado en Filosofía, Ciencias de la Educación)

Y aquellas materias que competen a las **Didácticas Específicas y Prácticas Docentes y Talleres de Integración, Investigación y Prácticas**.

- **"Didáctica Especial y Pasantía"** (Profesorado en Historia)
- **"Didáctica II"** (Profesorado en Filosofía)
- **"Didáctica Especial y Pasantía"** (Profesorado en Geografía)
- **"Didáctica II y Pasantía"** (Profesorado en Letras)
- **"Práctica y Residencia en las Instituciones Educativas"** (Profesorado en Ciencias de la Educación)
- **"Pasantía y Memoria"** (Profesorado en Ciencias de la Educación)
- **"Talleres de Integración, Investigación y Práctica I, II, III y IV"** (Profesorado en Educación Inicial)

1. Las materias de la **formación pedagógica** desde el comienzo de las Carreras realizarán actividades de campo de modo tal que promuevan una inserción progresiva al Campo Profesional.
2. Las materias que corresponden a las **prácticas docentes y/o pasantías** estarán a cargo de un Profesor o Profesora con Título en la especialidad respectiva y a las cuales comprenderán las obligaciones establecidas en la normativa vigente (Régimen Pedagógico Resolución N° 005/17-CD)
 - a. Desarrollo de las clases, preferentemente en formato Taller.
 - b. Seguimiento y evaluación de las Prácticas Profesionales Docentes y/o Pasantías.

De las Clases, Prácticas Docentes y/o Pasantías

3. El Profesor o la Profesora desarrollará las tareas de acuerdo con la planificación prevista.



(3)

Resolución N° 406/18-CD

- a. Las actividades consignadas en la planificación deberán realizarse dentro del período establecido como inicio y finalización de cada Cuatrimestre conforme al Calendario Académico y al respectivo Plan de Estudio de cada Carrera.
- b. El Programa y la Planificación de la materia serán presentados al Departamento de Docencia por el Profesor o Profesora responsable de la misma para su correspondiente aval.
- c. En caso de no presentación o de dificultades para el aval respectivo se informará a las autoridades académicas.

De las Prácticas Docentes/Pasantías

4. Es responsabilidad del Profesor o la Profesora a cargo de la materia junto al equipo de cátedra, organizar a los estudiantes que realizan las pasantías, observaciones, ayudantías, prácticas y/o residencias en forma individual, en pareja pedagógica o en grupo pequeño, entre otras modalidades. Garantizando su ingreso a las instituciones (en el caso de que no puedan auto gestionárselo) y promoviendo experiencias docentes en todos los niveles educativos establecidos en la incumbencia profesional docente que la titulación acredita, dentro de los tiempos estipulados en el punto 21.
5. Los y las estudiantes se integrarán en forma progresiva a las prácticas pedagógicas y /o docentes según corresponda.
6. Las y los estudiantes se integrarán a la vida institucional de tal modo de acceder a la mayor posibilidad de experiencias en realidades socioculturales diversas y que, correspondan a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo - formal y no formal- conforme a lo expresado en cada plan de estudio para observar, analizar, reflexionar, reconstruir y/o proponer otras formas de intervención, como así también, participar en la elaboración de proyectos de intervención socio comunitaria.
7. Entre las actividades a realizar por los estudiantes se consignan
 - Participación activa en todas las instancias presenciales y/o virtuales propuestas en la planificación.
 - Análisis situacional a partir de la utilización de diversas técnicas propiciando las relaciones: docentes/estudiantes, directivos/comunidad, docentes-directivos, docente-docente, y de los distintos actores con el conocimiento.
 - Triangulación de información, análisis de datos, elaboración de conclusiones con encuadres teóricos específicos.
 - Confección de un diario, bitácora, cuaderno de notas, memoria u otros, según lo solicitado por el o la docente a cargo de la materia y en concordancia con la especificidad disciplinar.
 - Cumplimentación de las producciones requeridas por las/los Profesoras/es de la materia.
 - Participación en proyectos sociocomunitarios a partir de la identificación de problemas, definición y delimitación, jerarquización de prioridades, diseño de estrategias de recolección de información, planteamiento de objetivos y metas, definición de actividades, de criterios y procedimientos de evaluación.
 - Desarrollo de clases teóricas/prácticas frente a alumnos y alumnas.



(4)

Resolución N° 406/18-CD

8. La duración de las prácticas pedagógicas, docentes y/o pasantías dependerá de lo previsto en el Plan de Estudio de cada carrera teniendo en cuenta el perfil profesional y las prácticas profesionales para las cuales forma. Las mismas deben estar contempladas en la planificación de la materia, considerando, fundamentalmente las competencias y capacidades que el/la estudiante practicante o residente demuestre en su desempeño.
9. El/la docente a cargo de la materia generará los dispositivos didácticos-pedagógicos necesarios para orientar, guiar y reflexionar de manera conjunta, desde perspectivas socio críticas situadas, sobre las prácticas pedagógicas, docentes y/o pasantías.
10. De acuerdo con los artículos anteriores, cada docente deberá establecer en la planificación- de manera precisa-los criterios y modalidades de evaluación, los cuales serán dados a conocer y consensuados con las y los estudiantes, los primeros días de clase.

De las Instituciones de referencia y el Rol del Docente Orientador

11. Las **instituciones de referencia** son el lugar donde las y los practicantes realizan los trabajos de campo y constituyen el espacio de acción en el que los estudiantes ponen en diálogo el conocimiento académico con la realidad contextual del proyecto institucional para poder comprender, analizar situaciones de la práctica, reconstruir significados y obrar en consecuencia.
12. Las prácticas deberán realizarse sólo en instituciones públicas. Si por alguna causa, debidamente justificada, se opta por alguna institución privada deberá ser solicitada la autorización al Consejo Directivo con suficiente anticipación.
13. El **docente orientador** es el nexo entre la institución de referencia, las y los practicantes y el/la profesor/a de la Facultad. Se integra al equipo docente de la Facultad para colaborar en:
 - ✓ El acceso a fuentes de información que permitan conocer la realidad institucional de tal modo de poder contextualizar las propuestas didácticas y/o de intervención.
 - ✓ El acercamiento de los y las estudiantes al futuro rol docente en sus múltiples tareas, acompañar las reflexiones, brindar criterios de selección, organización y secuenciación de contenidos y propuestas de intervención.

De la Promoción

14. El porcentaje de asistencia a las clases requiere un mínimo del 80% para la promoción.
15. La Profesora o el Profesor a cargo de la materia con la colaboración del equipo de cátedra realizará un seguimiento de las y los estudiantes ajustándose a la modalidad de promoción sin examen final. La modalidad y tiempos de las instancias de evaluación serán decididas por el equipo de cátedra y explicitadas en el Programa de la materia¹ y en consonancia con lo que estipula el Artículo 35° del Régimen Pedagógico vigente.

Otras Disposiciones

¹ Siempre ajustándose a lo estipulado en el punto 2 ítems a y el punto 21.



16. Es obligación del estudiante presentarse a las tareas de prácticas, ayudantía y/o pasantías con la documentación solicitada por el docente responsable de cada especialidad o nivel.
17. El o la practicante no podrá asumir responsabilidades administrativas o civiles inherentes al funcionamiento de la Institución de referencia y que correspondan a las autoridades o personal de la misma tales como:
 - Ausencia del docente orientador en el aula de clase y/o en la institución de referencia.
 - Recolección y administración de dinero (rifas, materiales, cooperadora u otros).
 - Confección del registro de asistencia, carátulas de carpetas, registros evaluativos o formularios de evaluación, etc.
 - Responsabilizarse por llaves, armarios o el contenido de los mismos.
18. Podrán inscribirse para cursar la materia quienes cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con las correlatividades solicitadas en los planes de estudio actuales.
19. Podrán reconocerse, parcial o totalmente, como Prácticas Docentes en el Nivel Superior Universitario a aquellas que el estudiante haya realizado en el marco de Proyectos Institucionales, de Extensión, Académicos u otros que estuvieran refrendados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades². (ej. adscripto, pasante, tutor y/o participación en proyectos de voluntariado universitario, etc.). Siempre y cuando sean actividades semejantes a las expresadas en el ítem 7.
20. Cualquier situación especial que se plantee será resuelta por el **Departamento de Docencia** conforme a los antecedentes reunidos en cada caso.
21. Cada Profesor o Profesora podrá reglamentar internamente las obligaciones establecidas de la presente **Ordenanza** de acuerdo con lo estipulado en la misma y atendiendo a las necesidades propias de cada especialidad. Dicha reglamentación interna, en el caso de ser realizada, deberá estar avalada por el **Departamento de Docencia**.
22. El tiempo máximo de duración del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los estudiantes que cursan Prácticas Docentes y Residencias será de hasta un año académico. Excepcionalmente podrá extenderse al Cuatrimestre inmediato posterior de la finalización del desarrollo de la materia a solicitud del estudiante que argumente razones fundadas.
23. La presente **Ordenanza** anula las dispuestas por anteriores Resoluciones y está sujeta a adecuaciones que devengan de la evaluación de los Planes de Estudio de las Carreras de Profesorado de la Facultad de Humanidades.

Prof. Mariana Cecilia OJEDA
Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Aldo Fabián LINERAS
DECANO

Resolución N° 406/18-CD

² La aplicación del presente ítems no exime el cumplimiento del ítems 6 de la presente Reglamentación.